

Estimados clientes,

En nuestro afán de mantenerles debidamente informados, comunicarles que, en fecha de 28 de diciembre de 2022 se publicó el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (en adelante “RDL”).

Y entre las medidas que se incluyen en el RDL destaca la prórroga de la medida excepcional prevista en el artículo 13 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, que establecía, que a los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución por pérdidas prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomaran en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021.

En este sentido, y derivado de la modificación operada por el RDL, que da nueva redacción al apartado 1 del artículo 13 de la de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, a los efectos de la causa legal de disolución por pérdidas, no se computan las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 durante un período de 3 ejercicios contables; esto es, las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 no se computarán ni en los ejercicios contables de 2022 y 2023, ni hasta el momento del cierre del ejercicio 2024.

Y solo en el caso de que teniendo en cuenta el resultado de los ejercicios 2022, 2023 o 2024, resultaren pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, sí que se apreciará, la concurrencia de la causa legal de disolución por pérdidas, debiendo actuarse por los órganos de administración en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio.

Esperamos que la información aportada sea de interés y si les surge cualquier pregunta no duden en contactarnos, estaremos encantados de atenderles con nuestro equipo multidisciplinar.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,